

Proyecto sobre inscripción para efectuar pruebas de inspección de hermeticidad

Lima, martes 27 de junio de 2023

Alerta Legal de Petróleo y Gas

Mediante [Resolución de Consejo Directivo del Osinergmin N° 123-2023-OS/CD](#) publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 26 de junio de 2023, se autorizó para comentarios el proyecto normativo procedimiento de inscripción en el registro de empresas inspectoras para efectuar la prueba de inspección de hermeticidad del sistema de tanques enterrados (en adelante, “STE”), y cronograma de acreditación de inspecciones a STE preexistentes (en adelante, el “Proyecto”).

¿Cuál es la finalidad de la norma?

La finalidad de la norma es establecer el procedimiento técnico para la implementación de la norma para la inspección periódica de hermeticidad de tuberías y tanques enterrados que almacenan combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos, aprobada mediante el artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2022-EM.

¿A quiénes afecta?

Las empresas inspectoras de la hermeticidad del STE acreditadas ante el Instituto Nacional de la Calidad - Inacal.

¿De qué manera los afecta?

A continuación, describimos los aspectos más importantes de la Resolución de Consejo Directivo N° 123-2023-OS/CD:

• CRONOGRAMA DE ACREDITACIÓN DE INSPECCIONES

El proyecto plantea aprobar el cronograma aplicable a los operadores de STE preexistentes a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 001-2022-EM, a fin de que acrediten a Osinergmin la realización de las inspecciones de hermeticidad de sus STE.

Dicho cronograma iniciaría el primer día calendario del mes siguiente de la entrada en vigencia de la Resolución, y culmina transcurridos veinticuatro (24) meses, divididos por estratos según ubicación geográfica:

Bloque regional (Departamentos)	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13	Mes 14	Mes 15	Mes 16	Mes 17	Mes 18	Mes 19	Mes 20	Mes 21	Mes 22	Mes 23	Mes 24
Lima e Ica	■	■	■	■	■	■	■																	
Arequipa, Tacna y Moquegua							■	■	■															
									■	■	■	■	■											

• REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

El Proyecto plantea los siguientes requisitos para la solicitud de inscripción en el registro:

- a. Copia de la partida registral de la inscripción de la empresa en Registros Públicos.
- b. Copia de vigencia de poderes del representante legal, con una antigüedad máxima de tres (3) meses.
- c. Copia del documento de identidad o carné de extranjería del representante legal.
- d. Documento que certifique la acreditación vigente de la empresa ante el Inacal, para inspeccionar la hermeticidad de sistemas de tanques enterrados bajo la Norma aprobada por el Decreto Supremo N° 001-2022-EM, o norma que la sustituya.
- e. Listado de equipamiento e instrumentos a utilizar en las inspecciones de pruebas de hermeticidad, adjuntando los certificados de calibración vigentes, con una antigüedad no mayor a seis (6) meses, emitidos por una entidad acreditada ante Inacal. En caso de uso de software, deberá alcanzar documentación del fabricante o de su representante autorizado, que acredite que dicho software se encuentra actualizado por el fabricante o su representante autorizado, y la vigencia del mismo. Dicho listado se registra en los formatos puestos a disposición por el Osinergmin, a través de la plataforma de soluciones tecnológicas que se apruebe.
- f. Listado de Inspectores y copia de la documentación que acredite su capacitación, con una antigüedad no mayor de dos (2) años. Dicho listado se registra en los formatos puestos a disposición por el Osinergmin, a través de la plataforma de soluciones tecnológicas que se apruebe.
- g. Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual vigente, que cubra el desarrollo de sus actividades como Empresa Inspectoras, con ubicación del riesgo a nivel nacional y por un monto no menor a ciento cincuenta (150) UIT.
- h. Declaración Jurada de las empresas inspectoras, donde se declare que ellas, sus accionistas, directores, gerentes y personal de inspección, no se encuentran inscritos en el Registro de Hidrocarburos en calidad de operadores de instalaciones que cuenten con sistemas de tanques enterrados, ni son titulares de acciones o participaciones, directores, directivos y apoderados de los agentes inscritos en el Registro de Hidrocarburos que cuenten con sistemas de tanques enterrados.
- i. Plan de respuesta a emergencias que puedan suscitarse durante la ejecución de inspección de las pruebas de hermeticidad.

• PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

El Proyecto señala que las empresas que soliciten su inscripción en el registro deben presentar su solicitud por la ventanilla virtual del Osinergmin - VVO o en mesa de partes física, adjuntando la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos.

• EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES

El Proyecto expone que una vez presentada la solicitud de Inscripción en el registro, el Comité Permanente cuenta con un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para evaluar el cumplimiento de los requisitos en el procedimiento.

El plazo se computa a partir de la presentación de la solicitud, el mismo que se suspende en caso se formulen observaciones.

Las observaciones deben levantarse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles; vencido el plazo otorgado, el Comité Permanente se pronuncia mediante acta debidamente motivada, donde determina la procedencia o improcedencia de la solicitud presentada.

Contra las Actas de Sesión del Comité Permanente procede únicamente el recurso de reconsideración, dentro de los quince (15) días hábiles de notificada el Acta.

¿Cuándo entra en vigencia?

La Resolución de Consejo Directivo N° 123-2023-OS/CD entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano para que los interesados remitan sus comentarios, opiniones o sugerencias dentro del plazo de quince (15) días hábiles y a través de la [ventanilla virtual de Osinergmin](#) , a la dirección electrónica comentarios. normas.5@osinergmin.gob.pe, o mesa de partes física del Osinergmin.

La presente alerta no debe ser considerada como una opinión legal respecto a alguna consulta específica.

Para mayor información sobre los alcances de la misma, puede contactarse directamente con Daniel Palomino (dpalomino@munizlaw.com) o Tim Vela (tvela@munizlaw.com).